



ABC

SECIGRA DERECHO

Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa

Vicente Antonio Zeballos Salinas

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Fernando Rafael Castañeda Portocarrero

Viceministro de Justicia

Alex Michael Rueda Borrero

Director General de Justicia y Libertad Religiosa

Leticia del Carmen Bustamante Muro

Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica

Distribución Gratuita



PRESENTACIÓN

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, tiene a su cargo la ejecución del Programa **SECIGRA DERECHO**.

Este Programa está diseñado para que, a partir del último año de la carrera de Derecho, las y los estudiantes con mejor rendimiento académico desarrollen su actividad pre profesional en instituciones públicas. Así, el Programa **SECIGRA DERECHO** fomenta que los próximos profesionales del Derecho cuenten con herramientas para complementar su proceso formativo, consolidando los aprendizajes y mejorando las capacidades y competencias, para su posterior inserción en el mercado laboral. Además, se busca sensibilizar sobre el rol de la carrera de Derecho en la sociedad y la contribución de ésta para una administración pública eficiente y justa.

Es en ese esfuerzo que presentamos la cartilla denominada “**ABC SECIGRA DERECHO**”, la cual compila información que toda y todo secigrista, universidad y unidad receptora debe conocer. Su observancia y cumplimiento resulta trascendente para mejorar la ejecución del Programa y, con ello, alcanzar los objetivos propuestos.

Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa

Lima, 18 de enero de 2019

1. GLOSARIO

- ▶ **Acto público:** es el acto a cargo de la universidad mediante el cual se inscriben a las y los estudiantes de derecho y se les pre-asignan las plazas en sus respectivas unidades receptoras, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento. La inscripción la formaliza la Facultad de Derecho respectiva ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa (DGJLR).
- ▶ **Asignación regular:** es el acto mediante el cual la DGJLR asigna secigristas las plazas ofrecidas y cubiertas en el proceso de selección regular (en cada ciudad donde se ejecute el Programa).
- ▶ **Asignación complementaria:** es el acto posterior a la asignación regular, mediante el cual, ante la disponibilidad de vacantes, se convoca a estudiantes de la Lista de Reserva y se les incorpora al Programa.
- ▶ **Asignación extemporánea:** es el acto mediante el cual, luego de concluida la asignación complementaria, y ante la disponibilidad de vacantes, se convoca a las y los egresados inscritos para incorporarlos al Programa.
- ▶ **Bono de reconocimiento:** es el certificado por el cual se reconoce el año completo del SECIGRA DERECHO, prestado como tiempo de servicio al Estado. Su acumulación requiere que no se haya prestado simultáneamente con otro servicio al Estado.
- ▶ **Control y reporte de asistencia:** se encuentra a cargo de la unidad receptora, la cual debe ser registrada de manera diaria y reportada a la DGJLR en la forma y fecha establecida por ésta.
- ▶ **Estipendio:** constituye un derecho de las y los secigristas. Se entrega de manera mensual por la unidad receptora y su monto mínimo es fijado en la resolución ministerial que aprueba el Programa, no pudiendo ser inferior a la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente al momento de su emisión. Debe tenerse en cuenta que el estipendio se fija por día/secigra y se abona previa comprobación de la asistencia registrada por la o el secigrista.

- ▶ **Licencia:** es un permiso de ausencia que solo puede ser otorgado por razones debidamente justificadas y acreditadas, hasta por un plazo máximo de 40 días hábiles. Durante este periodo no se genera derecho a percibir estipendio y debe ser recuperado durante la ejecución del Programa, a fin de cumplir con el requisito para la obtención del certificado.
- ▶ **Lista de Reserva:** estudiantes que se inscribieron y no alcanzaron vacantes en el acto público, pudiendo ser asignados en la asignación complementaria
- ▶ **Permuta de asignación:** es el intercambio que puede darse entre secigristas en unidades receptoras de una misma ciudad. Sin embargo, debe realizarse bajo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento, desarrollados en el punto 9 de la presente cartilla.
- ▶ **SECIGRA DERECHO:** Servicio Civil de Graduandos en Derecho.
- ▶ **Secigrista:** la o el estudiante de la carrera de Derecho o egresada/o de la misma que presta el SECIGRA DERECHO.
- ▶ **Unidad Receptora:** es la institución pública que participa en el Programa SECIGRA DERECHO y recibe a secigristas de acuerdo con las plazas ofertadas.
- ▶ **Visita interna de control:** es realizada por la o el responsable del SECIGRA DERECHO de la unidad receptora a la subunidad que recibe al secigrista, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución del Plan de Capacitación y Aprendizaje Jurídico.
- ▶ **Visita de supervisión:** es realizada por (i) el representante del Minjusdh y, (ii) el representante de la Facultad de Derecho.

En el primer caso, la supervisión se realiza tanto en la unidad receptora como en la Universidad del secigrista para verificar la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO, evaluar su desarrollo y efectuar coordinaciones.

En el segundo caso, dicha visita se realiza a la unidad receptora para tratar alguna irregularidad detectada o ante una circunstancia especial que requiera su intervención.

2. BASE NORMATIVA

- **Decreto Ley N° 26113**, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos.
- **Ley N° 27687**, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113.
- **Decreto Supremo N° 009-2014-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley de SECIGRA DERECHO (Reglamento).
- **Decreto Supremo N°001-2018-JUS**, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de SECIGRA DERECHO (Nuevo Reglamento).
- **Resolución Ministerial N° 0514-2018-JUS**, que aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2019.



INFORMACIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA SECIGRA DERECHO

3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO

01

Convalidación de 1 año de prácticas pre-profesionales para la obtención del título de abogado

02

Estipendio no menor a una Remuneración Mínima Vital (RMV)

03

Capacitaciones permanentes

04

Obtención de un bono de reconocimiento por brindar servicios al Estado

05

Reconocimiento al secigrista destacado/a, a propuesta de la Unidad Receptora

4. ¿QUIÉNES SE ENCUENTRAN APTOS PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO?

Son aptos para postular, inscribirse y obtener una vacante en el Programa, las siguientes personas:

Asignación regular/
Asignación complementaria

Régimen
anual



Estudiantes de Derecho que ingresan al Programa en su último año.

Asignación regular/
Asignación complementaria

Régimen
semestral



Estudiantes de Derecho que:

1. En el año de ejecución del Programa, ingresan a su último ciclo con carga académica completa.
2. Ingresan a su penúltimo ciclo con carga académica completa.
3. Tengan aprobados los créditos establecidos por la universidad que se equiparan a los supuestos indicados.

Asignación
extemporánea

Otros



Las/os egresados de Derecho, en tanto no ostenten grado académico.

¿Es facultativo el Programa SECIGRA DERECHO?

Sí. La o el estudiante apto para postular decide libremente si desea o no inscribirse. Sin embargo, quien opta por prestarlo y logra su asignación tiene la obligación de su cumplimiento.

5. EL ACTO PÚBLICO

La convocatoria al acto público es realizada por la Oficina responsable del SECIGRA DERECHO, que -bajo responsabilidad- debe publicar en sus instalaciones y de manera visible la “**Convocatoria al Acto Público de Inscripción y Pre-asignación**”.

En ella debe colocarse la siguiente información:

Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo el Acto Público de Inscripción y pre-asignación

Los requisitos para participar: Ficha de inscripción, fotos, etc.

Relación de postulantes aptos con indicación del promedio ponderado que se informará a la DGJLR para la asignación

Procedimiento y plazos a seguir para formular y resolver cualquier queja o reclamo respecto a los postulantes aptos

Adicionalmente:

Cuadro de vacantes, planes de capacitación y aprendizaje jurídico de las Unidades Receptoras y el Formato para la inscripción

IMPORTANTE: No basta con el acto público para adquirir la condición de secigrista. Dicha condición se adquiere con la emisión de la resolución directoral respectiva, que, de manera oficial, asigna a la o el estudiante de derecho para que preste el servicio en una unidad receptora.

Dicho documento es el único que establece quién es secigrista y a qué unidad receptora ha sido asignado/a.

6. FORMA DE PRESTACIÓN

- El Programa **SECIGRA DERECHO** se presta los días hábiles: de lunes a viernes, (6) horas diarias y continuas.

NOTA: Puede prestarse en un horario distinto, siempre que el tiempo sea equivalente. Solo procede con previo acuerdo de la Unidad Receptora.

- El Programa **SECIGRA DERECHO** se presta en el lugar donde tiene su sede la Universidad a la que pertenecen las y los secigristas.

- La ejecución del Programa **SECIGRA DERECHO** se aprueba por Resolución Ministerial del Minjusdh. En ella se establece: Fecha de inicio y fin - Monto mínimo del estipendio

¿La unidad receptora puede emitir permisos en tiempos de exámenes?

Existe el compromiso asumido por las unidades receptoras de brindar las facilidades necesarias para la asistencia del secigrista, sobre todo en los periodos de exámenes. Ello considerando que la o el secigrista aún es estudiante y es esa su actividad principal.

No obstante, las horas otorgadas para rendir exámenes deberán ser recuperadas con previo acuerdo con la unidad receptora.

NOTA: La asistencia efectiva del secigrista a las capacitaciones programadas por el Minjusdh equivalen a un día SECIGRA.



INFORMACIÓN PARA SECIGRISTAS

7. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO SECIGRISTA?

Las obligaciones del secigrista se encuentran establecidas en el artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS.

Son las siguientes:



Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia, las tareas que se te encomiende



Guardar reserva de los asuntos que llegan a tu conocimiento con motivo del servicio



Asistir diariamente a prestar el SECIGRA DERECHO



Presentar un informe personal sobre el desarrollo y aprendizaje jurídico en la unidad receptora



Presentar cualquier documentación vinculada a tu condición de secigrista, a través de tu universidad



Cumplir las demás obligaciones que te imponga la Ley, el Reglamento, el Jefe de la Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO de tu Facultad, el supervisor y la autoridad de la unidad receptora

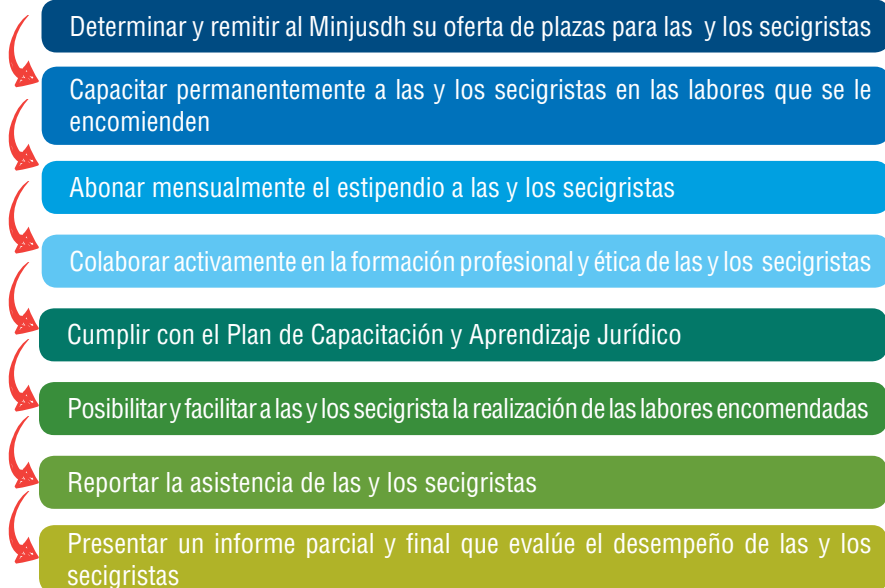
INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA SECIGRA DERECHO

8. PRINCIPALES FUNCIONES

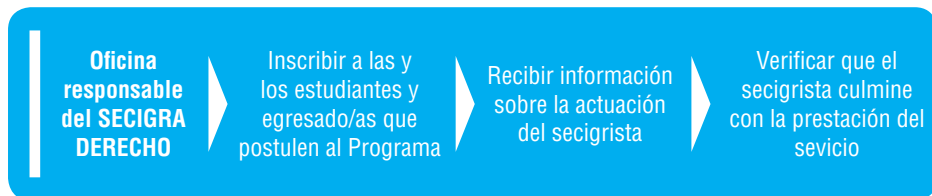
8.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)

- 1** | Ejerce la representación del Programa SECIGRA DERECHO
- 2** | Organiza el Programa SECIGRA DERECHO, invitando a participar a las Facultades de Derecho e instituciones públicas del país
- 3** | Formula y propone políticas sobre el SECIGRA DERECHO
- 4** | Supervisa la ejecución del Plan de la Capacitación y Aprendizaje Jurídico presentado por la unidad receptora al momento de su inscripción
- 5** | Recibe las denuncias de las y los secigristas sobre irregularidades de las Unidades Receptoras. También recibe quejas de las Unidades Receptoras respecto a las y los secigristas
- 6** | Coordina con el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos el Programa Académico para la capacitación del secigrista

8.2 Unidades receptoras



8.3 Universidades



9. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SECIGRISTAS


9.1 ¿Las y los secigristas adquieren una relación laboral con la unidad receptora?

El SECIGRA DERECHO no genera vínculo laboral.

9.2 ¿Pueden solicitar el cambio de unidad receptora?

Sí. Pueden solicitar el cambio de unidad receptora, a través de una permuta o intercambio por otra u otro secigrista de una unidad receptora diferente de la misma ciudad. El intercambio o permuta solo procederá bajo motivos justificados y luego de haber culminado con el primer periodo de prestación del servicio.

Adicionalmente, debe cumplirse con los siguientes requisitos:



Solicitud de cada secigrista a su Universidad indicando los motivos para la permuta e indicando los datos del secigrista permutante

Contar con la aprobación expresa del responsable de la Unidad Receptora a la que fue asignada/o

Contar con la aprobación expresa del responsable de la Unidad Receptora a la que solicita ser asignada/o

Presentar constancia emitida por su Unidad receptora con asistencia completa del primer periodo del Programa

Anexar copia del informe parcial de la y el secigrista

9.3 ¿Pueden solicitar el retiro del Programa SECIGRA DERECHO?

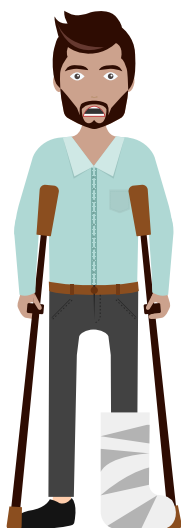
Sí. Pueden solicitar el retiro del Programa, pero solo por razones justificadas. No es motivo justificado la realización de otras prácticas pre-profesionales.

Para presentar la solicitud de retiro, deben dirigir a la Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO de la universidad la siguiente información:

- a) Documentos que sustenten el motivo invocado.
- b) Indicación de la fecha hasta la que se prestó el servicio.
- c) Cargo de la carta presentada previamente a la o el responsable de la Unidad Receptora, en la que se puso en conocimiento la intención de retirarse del Programa y de no adeudo de documentación y bienes de la mencionada Unidad.
- d) Recibo original de pago por el derecho previsto en el TUPA del Minjusdh.

La universidad verifica la concurrencia de los requisitos señalados y con su aval expreso, deriva la solicitud a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica. De ser procedente, se emite la Resolución Directoral correspondiente.

9.4 ¿Pueden solicitar licencia durante la prestación del Programa SECIGRA DERECHO?



Sí. Pueden solicitar licencia pero solo por razones debidamente justificadas y acreditadas hasta por un plazo máximo de 40 días hábiles. El periodo de licencia no genera derecho a percibir estipendio y debe ser recuperado durante el Programa.

Para ello, deben presentar una solicitud de licencia ante la Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO de la universidad, indicando la razón justificada que la sustenta, la fecha de inicio y finalización de la licencia, adjuntando la documentación que acredite debidamente el motivo expuesto. Esta solicitud debe contar con el visto bueno de la Unidad Receptora.

La universidad verificará la concurrencia de los requisitos señalados y derivará la solicitud a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica. De ser procedente, se emite una Resolución Directoral correspondiente.

9.5 ¿Qué deben hacer si no están realizando actividades jurídicas?

Él o la secigrista pueden realizar las siguientes actividades jurídicas:



En el supuesto de que no realicen las actividades indicadas deben comunicarse con la o el supervisor/a de la Facultad, que es responsable de verificar y supervisar que estén realizando actividades jurídicas durante la prestación del servicio, conforme al literal a) del artículo 39 del Reglamento.

También pueden comunicarse con la o el responsable del SECIGRA DERECHO de la unidad receptora, responsable de velar por que el secigrista realice tareas jurídicas, de acuerdo con el literal d) del artículo 47 del Reglamento. Cualquier otra dificultad, pueden comunicarse con la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.



204 8020 Anexo: 1195 - 1804



secigra@minjus.gob.pe

9.6 ¿Qué deben hacer si son víctimas de hostigamiento sexual durante la prestación del SECIGRA DERECHO?

La Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, comprende también a “las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral, [...] y otras modalidades similares”. Por lo tanto, dicha normativa se aplica al secigrista durante su desempeño como tal.

La citada ley establece el procedimiento administrativo disciplinario para determinar la sanción de quienes incurran en actos de hostigamiento sexual, así como adoptar las medidas de protección correspondientes.

En ese sentido, si son víctimas de hostigamiento sexual deben:



El procedimiento administrativo disciplinario no será mayor a 30 días calendario. Excepcionalmente, y atendiendo a la complejidad del caso, puede extenderse un plazo adicional de 15 días calendario.

La Oficina responsable del SECIGRA DERECHO de la universidad tiene a su cargo remitir toda comunicación relacionada al secigrista a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica (artículo 37 del Reglamento), incluida aquella información referida a casos de hostigamiento sexual, a fin de que esta Dirección realice el seguimiento respectivo y efectúe las coordinaciones que correspondan (artículos 22 y 32 del Reglamento).

Cabe destacar que la o el representante y supervisor de la Facultad de Derecho de la universidad, debe llevar a cabo visitas de supervisión en la Unidad Receptora y reuniones con sus secigristas, respectivamente, para detectar irregularidades o dificultades que requieran su intervención o monitoreo (artículo 22 del Reglamento).

9.7 ¿Qué deben hacer si les solicitan realizar alguna actividad fuera de la ley o indebida o si presencian actos de corrupción por parte de las y los funcionarios públicos de la Unidad Receptora?

Deben comunicar por escrito a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica cualquier irregularidad de integrantes de la Unidad Receptora, a fin de que esta Dirección dé el trámite respectivo y/o la orientación necesaria.

Recuerda que nos encontramos comprometidos con la lucha anticorrupción y dicho esfuerzo compromete a todas y todos los integrantes de la Administración Pública y la sociedad civil.



9.8 ¿Ante quién deben comunicar cualquier otra dificultad en la prestación del Programa SECIGRA DERECHO?

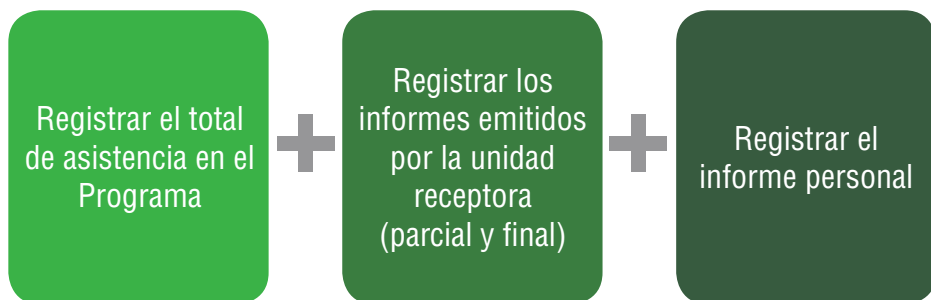
En primera instancia, la comunicación debe remitirse a la o el jefe directo.

De persistir dicha situación, se debe comunicar el hecho a la o el responsable de la unidad receptora y paralelamente a la o el supervisor de la Facultad, a fin de que, de manera coordinada, puedan dar solución a la dificultad presentada.

De no superarse la dificultad, se debe informar por escrito a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.



9.9 ¿Qué requisitos deben cumplir para obtener el certificado SECIGRA DERECHO?



Importante: La DGJLR expide un certificado único y gratuito a las y los secigristas. En caso de pérdida, la o el secigrista deberá abonar el monto del duplicado, el cual se encuentra consignado en el TUPA del MINJUSDH.

10. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO

Mediante Decreto Supremo No 001-2018-JUS se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos- SECIGRA DERECHO. Este nuevo reglamento establece dos nuevas modalidades de acceso: Rendimiento Destacado y Examen Nacional, con el objetivo de promover el acceso al programa a través del criterio de la meritocracia.

A través de la modalidad de Rendimiento Destacado, los estudiantes que ocupen el primer y segundo puesto acceden directamente al Programa SECIGRA DERECHO, mientras que, a través de la segunda modalidad, los estudiantes aptos rendirán un examen de conocimientos, el cual permitirá que aquellos con las mejores notas obtengan directamente una plaza en el Programa.

La implementación del nuevo Reglamento se viene realizando de manera progresiva. Este proceso inició con el Programa Piloto Huaura 2019, a través del cual se tomó una evaluación de conocimientos validada por una Comisión Especial y cuyos temas fueron establecidos previamente en el balotario publicado a través de la página web del Minjusdh.

Una vez se concluya el proceso de implementación progresiva, quedará derogado el Decreto Supremo No 009-2014-JUS, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 001-2018-JUS.



Inauguración Programa Secigra 2019





Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa

EL PERÚ PRIMERO